Universidad Nacional de Lanús

083/11

Lanús, 09 de junio de 2011.

VISTO: El Acuerdo paritario firmado el 31 de Mayo de 2011, entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN); la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (FATUN), con la presencia Ministerio de Educación de la Nación, la Secretaría de Políticas Universitarias y la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, las partes en el acta del visto, consideran que teniendo en cuenta los incrementos dispuestos por el Frente de Gremios estatales del Sector Público Nacional, y que cuentan con posibilidades de financiación;

Que el mencionado incremento satisface las aspiraciones de los trabajadores no docentes de las universidades nacionales, se acordó un ajuste a los básicos a partir del 01-06-2011 y del 01-08-2011 del 10% y a partir del 01-12-2011 del 4% , todos calculados sobre los básicos vigentes a mayo 2011, cuyos valores se establecen en el Anexo I de la presente Resolución, y que modifican las escalas establecidas en el acuerdo del 05-05-2010.y 10-06-2010;

Que por efecto de los incrementos establecidos precedentemente deben ser incorporados a la escala para el mes de julio de 2011, correspondiente al acuerdo de implementación del Convenio Colectivo de Trabajo, última etapa acordada en el acta del 05/05/2010 para el mencionado mes;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme a lo establecido en el Artículo 31 incisos g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar los montos de incrementos salariales aplicables a los básicos del escalafón que establece el Dto. Nº 366/06, para cada una de las categorías y en las fechas establecidas, que incluyen los incrementos vigentes para el mes de julio 2011, por aplicación del Acta de fecha 05-05-2010, que se consignan en el Anexo I. que forma parte de la presente Resolución.

Firma Mg. Nerio Neirotti Florencia Mardesena Aritz Recalde

ARTICULO 2º: Autorizar a la Secretaría de Administración a proceder a la liquidación y pago de los salarios dispuestos una vez que se hayan girado los incrementos presupuestarios correspondientes para su financiamiento.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, y archívese.

Firma Mg. Nerio Neirotti Florencia Mardesena Aritz Recalde

Universidad Nacional de Lanús

083/11

ANEXO I

Incrementos del Básico por etapas

Categorías Escalafonarias	1º de Junio 2011	Julio 2011 3º Etapa CCT	1º de Agosto de 2011	1º de Diciembre de 2011
1	$788.17	$1.795.77	$951.43	$380.57
2	$656.81	$1.496,48	$792.86	$317.14
3	$546.47	$1.245,07	$659.66	$263.86
4	$454.51	$1.035,56	$548.66	$219.46
5	$378.27	$862.52	$456.68	$182.67
6	$329.30	$563.97	$380.57	$152.23
7	$317.14	-------	$317.14	$126.86

Firma Mg. Nerio Neirotti Florencia Mardesena Aritz Recalde